



"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA - 2013**

Nº - 015-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.



Piura, 31 ENE 2013

SERVICIO: PRIVADO (X)

PETICIÓN: RENOVACIÓN DE HABILITACION DE CONDUCTORES (X)

Mediante Solicitud de Registro Nº 00854 de fecha 23 de enero del 2013 y antecedentes en diecinueve (19) folios, el representante legal de la Empresa "SUNSHINE EXPORT" S.A.C, ha solicitado la **RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN CONDUCTORES**, conforme lo establece el artículo 71.4°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.Nº 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° de la citada norma legal.

La Empresa "SUNSHINE EXPORT" S.A.C, cuenta con autorización otorgada mediante Resolución Directoral Nº 0224-2012/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de febrero del 2012, para efectuar el Servicio de Transporte Privado en el ámbito de la Región Piura, por medio de la cual se habilitó a los conductores Señores JORGE ARMANDO PANTA SILUPÚ, JOSÉ ANGEL ALDANA SILVA y MARCO ANTONIO PINTO CASTILLO; para los cuales ha petitionado la renovación de su habilitación correspondiente.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo Nº 25 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional Nº 200-2011/GRP-CR., adjuntándose la Licencia de Conducir, Certificado de Capacitación, y DNI del citado personal.

Por lo expuesto, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, autoriza la **Renovación de la Habilitación de Conductores** solicitada por la Empresa "SUNSHINE EXPORT" S.A.C, de acuerdo al siguiente detalle:

CONDUCTOR

PANTA SILUPÚ JORGE ARMANDO
ALDANA SILVA JOSÉ ANGEL
PINTO CASTILLO MARCO ANTONIO

LICENCIA DE CONDUCIR

B40605984 A Dos b
B02752212 A Tres c
Q02884239 A Dos b

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION DE TRANSP. Y COMUNICACIONES

Ing. James Cruz Coronado Torres
DIRECTOR REGIONAL
CIP. 21633